

especificando bien en la redacción de este artículo dichos subsidios pagados, con expresión de los nombres de los individuos que los cobraron, numeración de la póliza á cada uno referente y lo demás que proceda consignar.

La recaudación de septiembre es la cuota reglamentaria que menciona la segunda parte de la base 2.^a Por tanto, constará de 125 recibos de á 2 pesetas, y al entregarlos al cobrador, se dirá en el libro Diario:

250	RECAUDACIÓN DE SEPTIEMBRE:	á	VARIOS: 125 recibos á 2 pesetas.	
	á	SUBSIDIO DE ENFERMOS:	1'50 pesetas sobre 125 recibos.	187'50
	á	FONDO DE IMPOSIBILITACIÓN:	0'50 peseta sobre 125 recibos.	62'50
				250

Al rendir cuentas el andador, entrega sólo el importe de 110 recibos, no habiéndole sido posible conseguir el cobro de los 15 restantes.

Saldaremos la recaudación en la forma acostumbrada para tales casos, diciendo en el libro Diario:

	VARIOS	á	RECAUDACIÓN DE SEPTIEMBRE.	250
218	CAJA:	cobrados 109 recibos de á 2 pesetas.		
32	RECIBOS RETRASADOS:	valor de los 16 recibos pendientes de cobro.		
				250

Cúmplenos observar que concentrando en la cuenta de *Recibos retrasados* los que á cada recaudación quedan pendientes de pago, con una sola cuenta de *Recaudación*, que podría denominarse *Recibos á cobrar*, habría bastante para todos los meses, así como ahora abrimos una á cada mes, con la mira de que al lector le sea más fácil entendernos.

Se han pagado, previos los trámites reglamentarios, las dos pólizas de subsidio siguientes:

14	días de medicina á un individuo,	á 4 pesetas diarias.	Ptas.	56
9	íd. íd. á otro íd.,	á 4 íd. íd.	»	36
	Total de subsidios.		Ptas.	92

El individuo de los 14 días ha devuelto el dinero al andador, como donativo que hace al Montepío con aplicación al fondo de imposibilitados.

Aquí no deberemos prescindir de asentar el pago del subsidio de Ptas. 56, y luego el cobro del donativo de igual cantidad. Esto es lo procedente y lo correcto; por lo que diremos en el libro Diario:

92 SUBSIDIO DE ENFERMOS á CAJA: subsidio de 4 pesetas durante 23 días. 92
y á continuación de este asiento pondremos este otro:

56	CAJA.	á	FONDO DE IMPOSIBILITACIÓN: el donativo.	56
----	-------	---	---	----

Llegamos al mes de octubre. Para este mes tenemos 32 admisiones de asociados; por manera que la recaudación constará, sin contar las 16 papeletas pendientes de cobro del mes anterior, de

125	recibos de cuota ordinaria, á 2 pesetas.	Ptas.	250
32	íd. de íd. extraordinaria, á 3'75 pesetas.	»	120
157	recibos, de valor juntos.	Ptas.	370

Entregados los recibos al cobro, diremos en el libro Diario:

370	RECAUDACIÓN DE OCTUBRE	á	VARIOS: el total á recaudar.	
	á	SUBSIDIO DE ENFERMOS:	1'50 pesetas sobre 157 recibos.	235'50
	á	FONDO DE IMPOSIBILITACIÓN:		
		1'50 pesetas sobre 32 recibos.	Ptas.	48' }
		0'50 íd. íd. 125 íd.	»	62'50 } 110'50
	á	RECAUDADOR:	0'50 peseta sobre 32 recibos.	16
	á	REGLAMENTO IMPRESO:	0'25 peseta sobre 32 recibos.	8
				370

Rinde cuentas el cobrador del Montepío, quien lo ha cobrado todo, hasta las 16 papeletas atrasadas del mes anterior. En su consecuencia entrega en metálico al tesorero Ptas. 402.

En vista de esto, el tenedor de libros pone el artículo siguiente en el libro Diario:

402	CAJA	á	VARIOS: el total cobrado.	
	á	RECAUDACIÓN DE OCTUBRE:	por saldo.	370
	á	RECIBOS RETRASADOS:	16 papeletas de Septiembre, á 2 ptas. una.	32
				402

y quedarán saldadas ambas cuentas acreedoras.

Luego se liquidan los derechos del andador por las 32 admisiones de asociados entregándole las Ptas. 16 que se le abonaron, y poniendo, á continuación del anterior, este otro artículo:

16	RECAUDADOR.	á	CAJA.	16
----	-------------	---	-------	----

quedando saldada la primera de estas dos cuentas.

Se han pagado los subsidios por enfermedad de dos pólizas, á saber:

35 días de medicina, á 4 pesetas.	Ptas.	140
11 días de cirugía menor, á 2 pesetas.	»	22
Total.	Ptas.	<u>162</u>

Pues se dirá sencillamente en el Diario, como ya hemos visto:

162 SUBSIDIO DE ENFERMOS	á	CAJA.	162
--------------------------	---	-------	-----------	-----

En el mes de octubre celebró el Montepío una junta general extraordinaria, no importa con qué objeto, y dejaron de asistir á ella 16 individuos, sin que justificaran en forma y debidamente su incomparecencia. Según el Reglamento (véanse la base 6.^a y el inciso (c) de la 11.^a), les corresponde un recargo de 1 peseta en la próxima recaudación, con abono al fondo de imposibilitados. A la cobranza de noviembre, pues, irá este recargo.

Entregados al cobrador los recibos de noviembre, en ellos habrá 48 que serán de á 3 pesetas, en vez de á 2, que es la cuota ordinaria. El artículo dirá así en el Diario:

362 RECAUDACIÓN DE NOVIEMBRE á VARIOS: el total de la recaudación de 157 papeletas.				
á SUBSIDIO DE ENFERMOS: 1'50 pesetas sobre 157 recibos.				235'50
á FONDO DE IMPOSIBILITACIÓN:				
1'50 pesetas sobre 34 recibos (socios nuevos).	Ptas.	48	}	
1 » » 16 id. (incomparecencias) » »		16		
0'50 » » 125 id. (cuotas ordinarias). » »		62'50		
	Ptas.	<u>362</u>		126'50

Al rendir cuentas el andador, entrega Ptas. 330 y pone de manifiesto 16 papeletas de á 2 pesetas que le han quedado pendientes de cobro, y de las que se toma nota. En su vista, se continúa en el Diario este asiento:

VARIOS á RECAUDACIÓN DE NOVIEMBRE: por saldo de cuenta.	362
330 CAJA: lo recaudado.	
32 RECIBOS RETRASADOS: 16 papeletas de á 2 pesetas, pendientes de cobro.	
<u>362</u>	

Ha pagado el Montepío un subsidio de 18 días de medicina, según póliza, á 4 pesetas diarias.	Ptas.	72
Luego, por haber fallecido el enfermo, 0'50 peseta sobre los 156 individuos asociados, de conformidad con lo que dispone la base 7. ^a	»	78
	Ptas.	<u>150</u>

El asiento que procede será, como de costumbre, este:

VARIOS.	á	CAJA.	150
72 SUBSIDIO DE ENFERMOS.			
78 DEFUNCIONES.			
<u>150</u>			

y con arreglo á la mentada base 7.^a, sufrirán un recargo de 0'50 peseta por concepto de defunción, las papeletas ó recibos de la cobranza del mes de diciembre.

Otro recargo sufrirán, además, los recibos de diciembre, de 0'25 peseta por la media anualidad del andador, con arreglo á la base 4.^a

Y llegamos al último mes del año, fin de ejercicio y época del Balance general del Montepío.

La recaudación de este mes, hemos dicho que sufrirá dos recargos que juntos importan 0'75 peseta, á saber: 0'50 peseta por una defunción, y 0'25 peseta por la segunda media anualidad del andador. Así, pues, dados al cobro los 156 recibos de otros tantos individuos que hay en el Montepío, el artículo que procederá en el libro Diario será el siguiente:

461 RECAUDACIÓN DE DICIEMBRE á VARIOS: el total á recaudar:				
á SUBSIDIO DE ENFERMOS: 1'50 pesetas sobre 156 recibos.				234
á FONDO DE IMPOSIBILITACIÓN:				
1'50 pesetas sobre 32 recibos (socios nuevos).	Ptas.	48	}	110
0'50 » » 124 » (cuotas ordinarias). » »		62		
á DEFUNCIONES: 0'50 sobre 156 recibos, por la defunción habida.		78		
á RECAUDADOR: 0'25 peseta sobre 156 recibos.		39		
				<u>461</u>

Ínterin se verifica la cobranza de diciembre, termina la tramitación de dos pólizas, cuyos subsidios se pagan, á saber:

15 días de medicina á 4 pesetas uno.	Ptas.	60
22 » » cirugía menor á 2 » »	»	44
Total.	Ptas.	<u>104</u>

Se pondrá el acostumbrado asiento, diciendo en el Diario:

104 SUBSIDIO DE ENFERMOS	á	CAJA.	104
--------------------------	---	-------	-----------	-----

Otro día se pagan los honorarios de un semestre á los siguientes empleados:

Al médico del Montepío.	Ptas.	150
Al tenedor de libros del mismo.	»	120
	<u>Ptas.</u>	<u>270</u>

Y se continúa en el Diario este otro asiento:

270 GASTOS GENERALES.	á	CAJA.	270
-------------------------------	---	---------------	-----

Por alquiler del local de la Junta general extraordinaria que celebró el Montepío en el mes de octubre, se han pagado 10 pesetas.

Pues dirá sencillamente en el Diario:

10 GASTOS GENERALES.	á	CAJA.	10
------------------------------	---	---------------	----

Á todo esto llegamos á fin de mes, rinde cuentas el andador, resultando de la cobranza, según papeletas que pone de manifiesto, que de los 16 recibos de noviembre pendientes de cobro le quedan todavía 4 de á 2 pesetas y luego 22 de este mes, de á 2'75 pesetas, uno de ellos baja definitiva en el Montepío por haber embarcado el individuo para Ultramar. Por manera que resulta haber cobrado:

12 papeletas á 2 pesetas del mes de Noviembre.	Ptas.	24
104 » á 2'75 » » » » Diciembre.	»	286
32 « á 3'75 » » » » »	»	120
Total cobrado.	<u>Ptas.</u>	<u>430</u>

Se continuará en el libro Diario este asiento de la cobranza:

430 CAJA á VARIOS: Por el total cobrado:	
á RECIBOS RETRASADOS.	24
á RECAUDACIÓN DE DICIEMBRE.	406
	<u>430</u>

Ahora, por los 21 recibos de diciembre que falta cobrar (recuérdese que de 22 una de ellas es baja definitiva), diremos á continuación del artículo precedente:

57'75 RECIBOS RETRASADOS á RECAUDACIÓN DE DICIEMBRE 57'75

Y por la baja del socio que emigró á Ultramar, diremos á continuación:

VARIOS á RECAUDACIÓN DE DICIEMBRE: un recibo anulado.	2'75
1'50 SUBSIDIO DE ENFERMOS.	
1 FONDO DE IMPOSIBILITACIÓN.	
0'25 RECAUDADOR.	
<u>2'75</u>	

Y la cuenta de *Recaudación de Diciembre* quedará saldada.

Para comprender este último asiento precisa saber que, según la base 11.^a, inciso (e), aumenta el fondo de imposibilitados lo recaudado por los socios durante el año á quienes *el Montepío les excluya* ó borre de sus listas; y como aquí no se trata de eso, sino de un socio que emigra á Ultramar, es él quien se excluye, y por tanto, nada tiene que ver en ello el fondo de imposibilitados. Esto sentado, abonamos por la baja la cuenta de *Recaudación de Diciembre*, como contrasiento, con cargo á las cuentas á quienes antes se abonó el recibo, que fueron las de *Subsidio de Enfermos*, *Fondo de Imposibilitación* (0'50 peseta reglamentarios y 0'50 peseta más por una defunción), y luego al *Recaudador*, quien cobra, según la base 4.^a, 0'25 peseta por cada individuo de los que haya en la asociación á fin de semestre.

Como son 26 las papeletas ó recibos pendientes de pago, 4 de noviembre á 2 pesetas y 22 de diciembre á 2'75 pesetas, la Directiva, para que el Balance de fin de año sea una verdad, liquida al andador sus derechos del 2.^o semestre sólo por lo cobrado, y en vez de entregarle Ptas. 39'50, le paga Ptas. 32'75 deducidos también 0'25 peseta por la última baja. Así es que pondremos en el Diario este asiento:

32'75 RECAUDADOR.	á	CAJA.	32'75
---------------------------	---	---------------	-------

quedando ahora la cuenta del andador con un saldo á su favor de Ptas. 6'50, representativos de sus derechos de 0'25 peseta sobre 26 papeletas ó recibos que han quedado pendientes de cobro.

Con sujeción á lo dispuesto en la base 11.^a, inciso (d), saldaremos la cuenta de *Reglamento impreso* pasando su saldo Haber á aumentar el fondo de imposibilitación; por lo que pondremos en el libro Diario este artículo:

13 REGLAMENTO IMPRESO.	á	FONDO DE IMPOSIBILITACIÓN	13
--------------------------------	---	---------------------------	----

También antes de formalizar el Balance del Montepío hemos de cumplir lo prevenido en el inciso (f) de la base 11.^a dicha. La asociación, hoy 31 de diciembre, cuenta con una existencia en caja de Ptas. 2,447'20, cuyo 10 % es de Ptas. 244'72. Suponiendo no haber, afortunadamente, ninguna póliza de subsidio en curso de tramitación, esto es, de no haber ningún individuo enfermo, estas Ptas. 244'72 del 10 % de la existencia han de pasar á aumentar el fondo de imposibilitados. Por cuyo motivo abonaremos á éste con cargo á *Subsidio de Enfermos*, diciendo en el libro Diario:

244'72 SUBSIDIO DE ENFERMOS á FONDO DE IMPOSIBILITACIÓN	244'72
---	--------

El lector comprenderá de sobra que el Montepío tiene dos fondos, el de enfermos y el de imposibilitados; representados ambos por la misma caja. De consiguiente, aumentar ó disminuir uno de estos fondos, equivale á disminuir ó aumentar el otro. Es

por esta razón que cargamos al *Subsidio de Enfermos* con abono al *Fondo de Imposibilitación* el 10 % sobre la existencia del numerario en caja, como lo prescribe el Reglamento del Montepío.

Ha terminado el Montepío su primer año de operaciones, habiendo llegado la época de proceder al Balance general, que haremos luego, después de haber formalizado los asientos en el Diario y en el Mayor, para evitar dudas, facilitar mejor la comprensión de lo expuesto y en corroboración de que no es un trabajo ímprobo, ni mucho menos, el que supone en una asociación de esta clase llevar su contabilidad por partida doble. Y cuenta que, de intento, nos hemos fijado en un Montepío cuyo Reglamento es algo complicado, como habrá visto el lector. Antes, empero, de presentar los libros dichos, nos proponemos plantear y resolver una cuestión previa, que es la siguiente:

¿Deberá el tenedor de libros de un Montepío mencionar en el libro Diario, en los artículos referentes á la recaudación mensual, uno á uno los números de las papeletas de cobro con los nombres de los asociados y sus respectivas partidas colocadas en columna interior, sacando el total afuera? En rigor, así debiera hacerse, aunque supondría un trabajo algo pesado que consideramos posible evitar del modo como pasamos á exponer.

Los libros necesarios de un Montepío no debieran sellarse por los Juzgados municipales, sino por el Gobierno civil de la provincia, siendo estos libros los siguientes: Diario, Mayor, Registro general de socios y luego otro que podría denominarse de *Cobranzas*, que llevaría el contador, toda vez que su faena se reduciría á bien poca cosa, no llevando él la cuenta y razón, confiada á un tenedor de libros. Pues bien, en este libro de *Cobranzas* cada mes, al dar los recibos al andador y con presencia de los mismos, el contador continuaría una relación de ellos expresando el número de cada recibo, el nombre del individuo á quien corresponde y su cantidad. La relación que se encabezaría diciendo: *Cobranza de tal mes de cual año*, terminaría con el total á recaudar y la suma de las papeletas al andador entregadas. Esta relación debieran firmarla el contador y el recaudador-andador, y á ella se referiría el tenedor de libros en sus asientos de recaudación en el libro Diario.

Efectuada la recaudación y rendida la cuenta por el andador, el contador pondría á seguida de la relación anterior, otra de los recibos del mismo mes que al andador no le ha sido posible cobrar; cuya segunda relación terminaría, como la primera, con la fecha y la firma del contador y del andador. A esta segunda relación se referiría también el tenedor de libros en su Diario en los artículos referentes al cobro de la recaudación mensual, omitiéndose el trabajo de continuar en los mismos lo que basta con que se detalle en el libro de *Cobranzas*.

Otro punto importa dilucidar aquí, siquiera por lo que pueda afectar á la contabilidad. Si el Montepío acuerda depositar todos ó parte de sus fondos en la Caja de Ahorros ó en algún Banco, el tenedor de libros no debe prescindir de abrir cuenta al

Banco ó á la Caja de Ahorros. Las imposiciones en este último establecimiento ofrecen el inconveniente, harto grave á nuestro entender, de que, como señala un máximum de cantidad á imponer, algunos Montepíos se vean precisados á dividir sus fondos y á depositarlos en más de una imposición que llegan al máximum, hechas á nombre de los individuos de sus Juntas directivas. En estos casos, el tenedor de libros ha de consignar en el libro Diario, no sólo las cantidades impuestas en el establecimiento de referencia, si que también á nombre de quién hizo el Montepío la imposición, la numeración de la libreta que da la Caja de Ahorros y el acta de la sesión en la que la Directiva acordó hacerlo así. No estaría de más que tan benéfica institución se modernizara algo, y ya que está como petrificada y no quiere seguir los progresos de las naciones de superior cultura estableciendo libretas al portador é introduciendo en su régimen y gobierno otras útiles reformas, siquiera dejara á los Montepíos en completa libertad de depositar las cantidades que les convengan, sin trabas ni restricción alguna, evitándoles así el proceder anómalo y arriesgado á que algunos apelan para burlar esas restricciones y hacer sus depósitos. A la vista tenemos el último estado de cuentas de uno de nuestros más antiguos y reputados Montepíos, que prefiere depositar sus fondos—no despreciables ciertamente—en el Banco de Barcelona, antes que hacerlo en la Caja de Ahorros en el modo y forma que se vería precisado á emplear para eludir las disposiciones restrictivas de este establecimiento, tan aferrado á añejas y rutinarias costumbres impropias de una capital como la nuestra y de los tiempos que alcanzamos. Nuestra Caja de Ahorros ni es, como debiera, una institución popular, ni llena debidamente su benéfico objeto. Lo propio le sucede á su hermano gemelo el Montepío Barcelonés, á cuyas torpezas, no menos que al espíritu mezquino y usos covachuelistas que le caracterizan, se debe el establecimiento de las numerosas cajas de préstamos ó empeños que, desgraciadamente, tienen vida en la capital del Principado.

A continuación damos el desarrollo en los libros Diario y Mayor de los asientos que hemos bosquejado y explicado. Constituyen un año de operaciones de un Montepío para el socorro de enfermos é imposibilitados; con cuyo trabajo se convencerá el lector que acaso dudase, de que no es tarea pesada y larga la de llevar por partida doble la cuenta y razón de estas asociaciones, y de que con dicho método de contabilidad la administración es perfecta, más activa é intervenida y no se presta, de mucho, á los abusos, chanchullos, descuidos é irregularidades que antes lamentamos.

Cuanto á la materialidad de los citados libros, así el Diario como el Mayor deberán ser poco abultados, y del tamaño si es no es de folio menor, es decir, un poco mayores que el de esta obra. El libro Mayor puede tener sus cuentas en planas sencillas, en vez de dobles, con arreglo al siguiente pautado:

Fechas (Año y mes.—Día).

Concepto de la inscripción de cargo y abono.

Artículo de referencia al libro Diario.

Debe (Pesetas—Céntimos).

Haber (Pesetas—Céntimos).